

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA
DE INDUSTRIAL BARRANQUESA,
S.A.

ÍNDICE

CAPITULO I - FILOSOFÍA

CAPITULO II – ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO III - PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 3 – Compromiso con los ODS

Artículo 4 – Protección del medioambiente

Artículo 5 – Prevención del acoso e igualdad de oportunidades

Artículo 6 – Integridad

Artículo 7 – Compromiso de Calidad

Artículo 8 - Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

CAPITULO IV - NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 9 - Obligaciones Éticas

Artículo 10 - Blanqueo de Capitales

Artículo 11 – Competencia desleal

Artículo 12 – Protección medioambiental

Artículo 13 – Igualdad y respeto

Artículo 14 – Conflictos de interés

Artículo 15 – Trato objetivo

Artículo 16 – Responsabilidad contable y fiscal

Artículo 17 – Derechos Humanos

Artículo 18 – Secreto profesional

Artículo 19 – Responsabilidad en la gestión

CAPÍTULO V – RELACIONES CON TERCEROS

Artículo 20 – Relación con Proveedores, Contratistas y Clientes

Artículo 21 – Relación con colaboradores.

Artículo 22 – Relaciones con las Administraciones públicas

CAPÍTULO VI – CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 23 – Relacionadas con los derechos de los trabajadores y extranjeros

Artículo 24 – Relacionadas con la Revelación y descubrimiento de secretos y consumidores

Artículo 25 – Relacionadas con delitos societarios

Artículo 26 – Relacionadas con las Administraciones Públicas y Hacienda Pública

Artículo 27 – Relacionadas con la corrupción privada y estafas

Artículo 28 – Relacionadas con la Propiedad Intelectual e Industrial

Artículo 29 – Relacionadas con el Blanqueo de Capitales

Artículo 30 – Relacionadas con los Delitos contra el Medioambiente

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31 - Incumplimientos

Artículo 32 – Obligatoriedad de denuncia

CAPÍTULO VIII – USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

CAPÍTULO IX – DIFUSIÓN Y VIGENCIA

CAPITULO I – FILOSOFÍA

El presente código ético y de conducta tiene como finalidad recoger los valores, principios, ética y pautas de conducta que deben regir en INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A (en adelante la SOCIEDAD o INDUSTRIAL BARRANQUESA) y en el comportamiento y actuación de cada persona que pueda tener relación con la empresa.

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. es una empresa referente en el sector de la Energía Eólica desde el año 1990, trabajando con grandes clientes durante más de 30 años. Desde su constitución, en 1960, se ha dedicado al campo de la transformación de metales siendo sus principales tecnologías el corte, soldadura, deformación y mecanizado de diferentes tipos.

Por nuestro compromiso con la transparencia y sostenibilidad, queremos impulsar la creación de este código ético, pues es un punto de partida para reflejar la voluntad inequívoca de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. no sólo con el cumplimiento normativo y la legalidad, sino también con la búsqueda constante de la integridad y la transparencia tanto en relaciones internas, como a la hora de actuar con terceros, promoviendo siempre, en todos los ámbitos relacionados con la empresa, una cultura de integración y principios acordes con la legalidad vigente. Estos principios deben garantizar la responsabilidad social, la sostenibilidad, la igualdad y el respeto por las buenas prácticas profesionales.

A través del código ético se establecen y detallan los valores fundamentales de nuestra sociedad, con la intención de orientar la conducta de los administradores, profesionales y proveedores en un entorno global, complejo y dinámico. Además, se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno ampliamente reconocidas en los mercados internacionales y los principios de desarrollo sostenible aceptados por nuestra sociedad, convirtiéndose en una referencia esencial para su observancia.

En particular, INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se compromete a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Navarra en concordancia con la Agenda 2030, así como con la normativa ISO 37001, las regulaciones relacionadas con la prevención de riesgos penales y el blanqueo de capitales, y todas aquellas políticas destinadas a promover la igualdad, equidad y evitar la discriminación.

CAPITULO II - Ámbito subjetivo de aplicación

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. cuenta con un equipo de más de 80 personas profesionales cualificadas, cuyo trabajo es la principal razón de nuestro éxito. Creemos en una cultura de trabajo saludable e inclusiva dentro de la empresa, y es por ello, que este equipo humano nos ha llevado a ser referentes en el sector.

Los principios y normas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación para todas las **Personas empleadas**¹ de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. y para aquellos proveedores, contratistas, colaboradores y socios comerciales que puedan trabajar en nombre de esta Compañía.

Por ello, todo sujeto vinculado a la actividad de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. manifestará su compromiso con el cumplimiento de los valores fundamentales, los principios rectores y las normas de conducta del presente Código Ético. Todas las **Personas empleadas** formalizarán su consentimiento por escrito, y este se actualizará cada vez que tenga lugar una modificación o actualización del contenido del Código.

CAPITULO III - PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 1 - Compromiso con los ODS y el principio de legalidad

Nuestra firme dedicación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 impulsa la promoción y ejecución de metas clave, tales como la promoción de la igualdad de género (Objetivo 5), la reducción de desigualdades (Objetivo 10), la adopción de prácticas de producción y consumo responsables (Objetivo 12), el fomento de la industria, la innovación y la infraestructura (Objetivo 9), así como la promoción de la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas (Objetivo 16). En esencia, nuestro compromiso se centra en el desarrollo sostenible y el respeto por la integridad de las personas y los derechos humanos.

Este compromiso se extiende a la implementación de políticas enfocadas en combatir la corrupción y el fraude, así como en establecer sistemas preventivos de delitos. En INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A., nos comprometemos a llevar a cabo todas nuestras acciones en estricto cumplimiento de la legislación vigente. No toleraremos prácticas o conductas que puedan considerarse irregulares o contrarias a la legalidad en nuestras interacciones con terceros.

¹ Son **Personas empleadas** las personas trabajadoras, personas trabajadoras que sean contratadas por ETT, becarios/as, trabajadores/as autónomos/as dependientes, así como sus representantes legales y administradores/as de hecho o de derecho o terceros/as relacionados con INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. y cualesquiera otros/as profesionales, cuando actúen en representación de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. y con independencia de su ubicación jerárquica o geográfica.

Por consiguiente, todo nuestro personal rechaza enérgicamente cualquier práctica ilegal y se compromete a actuar conforme a la normativa sectorial aplicable a su actividad, respetando los derechos fundamentales y las regulaciones internas de la empresa.

Artículo 2 – Protección del medioambiente

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. lleva a cabo sus operaciones con un compromiso inquebrantable de respeto y preservación del medio ambiente, cumpliendo y superando los estándares establecidos en la normativa ambiental correspondiente. Nos esforzamos por minimizar el impacto de nuestras actividades en el entorno y promover acciones que contribuyan a su protección.

Desde 1990, Barranquesa ha sido un actor clave en el desarrollo de la energía eólica. Nos enorgullece profundamente lo que hacemos y estamos entusiasmados con el papel que desempeñamos en este sector. Creemos firmemente que la energía eólica es un motor cada vez más eficaz para la sostenibilidad del planeta y continuaremos trabajando arduamente para avanzar en este objetivo.

Como principios rectores, nos comprometemos a seguir avanzando hacia una transición energética auténtica y global, priorizando la descarbonización de la economía y la prevención de la contaminación. En este sentido, trabajamos de manera constante para reducir gradualmente la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentamos el continuo desarrollo de la energía eólica a partir de fuentes renovables y adoptamos progresivamente en nuestras instalaciones las tecnologías más eficientes y con menor huella de carbono.

Artículo 3 - Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental en la operación empresarial de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. Todo el personal que trabaja en la empresa está comprometido a seguir este principio y a evitar cualquier forma de discriminación basada en el género.

En este contexto, se aplican criterios estrictamente profesionales que se basan en la capacidad, aptitud y preparación de las personas, asegurando que todos sean tratados con el mismo respeto y dignidad. Bajo este enfoque, no se tolerará ninguna forma de conducta que implique acoso personal o discriminación por motivos como raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas o sindicales, religión, u otras condiciones personales, físicas o sociales.

Artículo 4 - Integridad

Los colaboradores de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se comprometen a desempeñar sus responsabilidades con integridad, transparencia y un alto grado de profesionalismo en cada una de sus interacciones con clientes, compañeros y otros profesionales del sector. Cada integrante del equipo aporta su máximo esfuerzo, dedicación y un enfoque centrado en el

servicio para asegurar la plena satisfacción de los clientes y alcanzar los objetivos empresariales de manera efectiva.

La integridad y honestidad de nuestros empleados son los cimientos sobre los cuales se construye la reputación de nuestra empresa. Estos valores son fundamentales para promover una cultura de transparencia y fomentar un entorno de trabajo ético y responsable. En ningún caso se permitirán comportamientos que comprometan estos principios, ya sea en la búsqueda de intereses personales o empresariales, evitando así cualquier actividad deshonesta o contraria a los estándares éticos establecidos en nuestro Código de Conducta Corporativa.

Artículo 5 - Prevención del acoso e igualdad de oportunidades

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. rechaza de manera enérgica cualquier forma de acoso o abuso, ya sea físico, sexual, psicológico o verbal, entre sus empleados, así como cualquier conducta que pueda generar un ambiente laboral hostil, humillante, ofensivo o intimidatorio.

Este Código establece un firme compromiso para asegurar que las relaciones entre los colaboradores se fundamenten en el respeto mutuo, promoviendo el trabajo en equipo basado en la comunicación abierta, la confianza y la cooperación, manteniendo la dignidad y la profesionalidad en todo momento. Se prohíbe expresamente cualquier forma de amenaza, humillación o discriminación utilizando un lenguaje despectivo o con intenciones vejatorias.

La creación de un entorno donde todos los profesionales sean tratados con imparcialidad y equidad, garantizando la libertad y la igualdad de oportunidades para todos, es una prioridad para INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. Por lo tanto, se promueve el empleo digno, respetando rigurosamente los derechos de los trabajadores y la equidad, y se rechazan rotundamente las prácticas laborales ilícitas, tanto dentro de la empresa como en las relaciones con socios, proveedores, clientes u otros grupos, especialmente aquellas que discriminan por motivos de raza, sexo, orientación sexual, religión u otras condiciones personales o sociales.

Artículo 6 - Compromiso de calidad

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se distingue por su compromiso inquebrantable con la excelencia en la prestación de servicios, demostrando una dedicación constante, responsabilidad y lealtad hacia sus clientes para cumplir con los más altos estándares de calidad que caracterizan a la empresa.

La calidad en nuestros servicios se logra gracias a la combinación de la amplia experiencia de nuestros profesionales y su diligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, así como a la colaboración interna para alcanzar los objetivos establecidos. En INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A., consideramos crucial mantener un ambiente laboral propicio, donde el personal pueda disfrutar de la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y desafíos del entorno laboral en constante evolución.

Por esta razón, fomentamos la proactividad y la formación continua de nuestro personal, con el objetivo de garantizar que se mantengan los más altos estándares de calidad y eficacia en el trabajo realizado por la empresa. Esta inversión en el desarrollo profesional de nuestros colaboradores no solo fortalece nuestro equipo, sino que también contribuye a la satisfacción del cliente y al éxito continuo de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.

CAPITULO IV - NORMAS DE CONDUCTA

De los principios definidos en la sección anterior emanan las normas de obligado cumplimiento que regulan y aseguran que se respeta el Código Ético en toda la Empresa. Estas normas serán aplicadas de carácter general por todas las **personas trabajadoras**, sin perjuicio de aquellas otras medidas que se puedan determinar en el resto de documentos del Manual de acogida.

Artículo 7 - Obligaciones Éticas

La actividad de esta Empresa está condicionada por la cultura ética que ha venido aplicando desde su constitución. Por ello, todo el personal de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. realizará su actividad cumpliendo con absoluto respeto a los principios formulados en el presente Código, y, concretamente:

- En cumplimiento de la legislación vigente, respetando las leyes sectoriales que afecten a su actividad y los derechos fundamentales.
- Siguiendo la correcta práctica profesional, respetando los principios de integridad, igualdad, calidad, legalidad y de prevención.
- Guardando secreto profesional de la información que obtenga por razón de su profesión.
- Denunciando toda aquella actividad contraria a la normativa interna.
- Actuando con transparencia siempre que no afecte a información confidencial y evitando los conflictos de intereses.

Artículo 8 - Competencia desleal

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se compromete firmemente a no participar en ninguna práctica desleal con respecto a la competencia. En consonancia con este compromiso, consideraremos como competencia desleal todas aquellas acciones definidas en la Ley de Competencia Desleal, con especial énfasis en:

- Aprovecharse de una ventaja competitiva significativa adquirida mediante la infracción de leyes.
- Prácticas de captación de clientes vulnerando la normativa deontológica.
- Recepción o entrega de pagos infringiendo las normas legales sobre competencia.
- Disposiciones de exclusión de personas o grupos de personas.

Artículo 9 - Blanqueo de Capitales

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. respeta las disposiciones legales previstas en la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y por su normativa de desarrollo.

Esta Empresa actúa diligentemente para evitar transacciones, operaciones o actividades que puedan incurrir en la tipificación de Blanqueo de Capitales o financiación del terrorismo, comprometiéndose firmemente al cumplimiento de toda la normativa aplicable.

Artículo 10 - Igualdad y respeto

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se compromete a proporcionar condiciones laborales dignas que respeten los principios de igualdad en términos de remuneración y oportunidades de promoción, valorando al personal en función de sus méritos y capacidades al desempeñar sus responsabilidades.

Nuestra empresa está firmemente comprometida con la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad, facilitando la conciliación entre la vida personal y profesional de nuestros empleados. En ningún caso toleraremos la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas o sindicales, religión, u otras condiciones personales, físicas o sociales.

En INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. condenamos rotundamente cualquier forma de comportamiento violento o agresivo, ya sea físico o verbal. Queda estrictamente prohibido hacer uso de comentarios humillantes, afirmaciones denigrantes o expresiones agresivas hacia cualquier persona asociada a la empresa. Todos los empleados están obligados a relacionarse con sus colegas con compañerismo, respeto y profesionalismo, y se abstendrán de consumir drogas, alcohol u otras sustancias que puedan afectar su comportamiento mientras estén en el lugar de trabajo.

Artículo 11 – Protección medioambiental

Es responsabilidad del Órgano de Administración y del personal directivo de la Sociedad establecer y supervisar la implementación de la estrategia y la organización medioambiental a nivel corporativo, respectivamente.

Consciente de la importancia crucial de este factor para el cumplimiento de su misión empresarial y para satisfacer las necesidades de sus clientes y otros grupos de interés relevantes, INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se compromete a fomentar la ecoeficiencia, es decir, a reducir progresivamente el impacto ambiental por unidad de producción. Este compromiso implica la disminución progresiva de los impactos medioambientales de sus actividades, instalaciones, productos y servicios, armonizando así el desarrollo de sus operaciones con el legítimo derecho de las generaciones presentes y futuras a disfrutar de un entorno ambiental saludable. Con este objetivo en mente, la sociedad:

- Establece sistemas de gestión adecuados, basados en la filosofía de mejora continua, que reduzcan los riesgos medioambientales.
- Asegura la compatibilidad de la protección del medioambiente y la satisfacción de las necesidades sociales en materia energética.
- Promoverá en sus trabajos el respeto al medio ambiente y optará por soluciones que impliquen mayor eficiencia, sostenibilidad y digitalización

Artículo 12 – Trato objetivo

Con la intención de evitar la comisión de ilícitos penales relacionados con el cohecho, las **personas trabajadoras** no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios por su actividad profesional.

Excepcionalmente, se podrán aceptar y entregar regalos cuando concurra alguna de las causas fijadas por la jurisprudencia, si los regalos:

- Son de un valor económico irrelevante o simbólico.
- Responden a motivos de cortesía o prácticas comerciales usuales.
- No están prohibidos por la ley u otro tipo de normativa aplicable.

En ningún caso podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni podrán aceptar ningún regalo si puede influir en la toma de decisiones. En caso de dudas sobre lo que es aceptable, se deberá declinar cualquier hospitalidad.

En definitiva, INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. proscribe cualquier tipo de soborno a autoridad, funcionario público y sujetos particulares y prohíbe dar a terceros o recibir pagos indebidos de cualquier tipo si pudieren suponer una alteración al desarrollo de su actividad profesional.

Artículo 13 - Responsabilidad contable y fiscal.

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se compromete a cumplir la normativa fiscal vigente. Todo el **personal empleado** tiene prohibido expresamente la ocultación de información relevante, el falseamiento de cuentas, la elusión ilegal del pago de impuestos o la obtención de beneficios fiscales indebidos.

La Empresa colaborará con las Administraciones Tributarias para proporcionar la información fiscal que se requiera de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 14 - Conflictos de interés

Un conflicto de intereses surge cuando algún interés privado, ya sea un conflicto entre dos clientes de la propia empresa, una situación generada por relaciones familiares, intereses políticos, o intereses personales, interfiere con los intereses de la empresa. Esta situación puede llevar a que las acciones del profesional estén influenciadas por su interés personal, lo que podría resultar en una conducta no profesional e incluso ilícita.

Por lo tanto, el personal de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. está obligado a llevar a cabo sus funciones con imparcialidad y objetividad, evitando todas aquellas situaciones personales que puedan dar lugar a un conflicto de intereses. Ningún empleado defraudará la confianza de su cliente y no aceptará proyectos que puedan perjudicar sus intereses.

En caso de que un/a profesional identifique que su actividad, o la de un compañero/a, pueda verse influenciada por un conflicto de intereses, deberá informar de inmediato al Comité de Cumplimiento, siguiendo los procedimientos de denuncia establecidos.

Artículo 15 - Derechos Humanos

Esta Empresa se compromete a velar por el respeto, cumplimiento, promoción y defensa de los acuerdos internacionales, legislación vigente y todos aquellos principios relativos a la protección de los DDHH, especialmente con aquellos ligados a la actividad empresarial, el derecho a la libre asociación sindical, el respeto a las personas, la igualdad de oportunidades y no discriminación y el total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso.

Artículo 16 - Secreto profesional

Debido a la actividad profesional que desempeñamos, INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. tiene acceso a numerosa información de carácter confidencial.

Por ello, se respetará de forma absoluta la intimidad personal y profesional de todo el personal vinculado a esta empresa. Todo el personal empleado desarrollará su actividad con estricta confidencialidad, actuando diligentemente con la información o cualquier otro documento que le sea confiado dentro del marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa al mismo sin autorización expresa.

Se seguirá, en todo caso, lo dispuesto por la normativa interna de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. en materia de Protección de Datos y Confidencialidad.

Artículo 17 – Responsabilidad en la gestión.

El Órgano de administración rechaza la comisión de cualquier Delito Societario, y se compromete a actuar honestamente, evitando conductas que puedan impedir los derechos de los socios o perjudicar a la empresa de manera dolosa.

CAPITULO V - RELACIONES CON TERCEROS

Artículo 18 – Relación con Proveedores, Contratistas y Clientes.

La selección y evaluación de proveedores y contratistas en INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se llevará a cabo rigurosamente en base a criterios objetivos, tales como el coste, la situación económica, los términos y plazos de pago, la calidad, la gestión ambiental, y la prevención de riesgos, entre otros. Se buscará garantizar en todo momento un servicio que ofrezca una adecuada relación calidad-precio, satisfaciendo así los intereses de la empresa.

Todas las operaciones comerciales se regirán por principios de transparencia y claridad. Los profesionales de nuestra empresa se comprometen a evitar cualquier acción que pueda ser interpretada como engañosa hacia terceros. Queda estrictamente prohibido negociar contratos en nombre de la organización sin las autorizaciones correspondientes, así como disponer de activos sin la autorización adecuada.

En este contexto, los profesionales de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. trabajan con el objetivo de preservar y fortalecer la reputación de la empresa ante clientes, proveedores,

contratistas y subcontratistas, manteniendo así relaciones sólidas y de confianza en el ámbito comercial.

Artículo 19 – Relación con colaboradores.

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. actuará con integridad, transparencia y confianza mutua en las relaciones con sus socios de negocio. Se facilitará la puesta en común de conocimientos y experiencias que generen un beneficio bilateral para las partes.

En cualquier caso, resultará directamente aplicable lo descrito con relación a conflictos de interés, garantizando una praxis inspirada en la objetividad e imparcialidad.

Artículo 20 – Relaciones con las Administraciones públicas y Partidos Políticos

Esta empresa se relacionará con los entes públicos en base a los principios de legalidad, cooperación y transparencia, por lo que cualquier actividad que pueda ser desleal por parte de cualquier funcionario o Administración será rechazada.

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. no llevará a cabo ningún tipo de financiación de partidos políticos. De igual modo, se prohíben las donaciones directas o indirectas a favor de representantes y candidatos políticos, de empresas, organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculados a partidos, así como las donaciones a favor de sindicatos, empresas, organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculados a los mismos.

En ningún caso se negarán las actuaciones que los órganos inspectores deban realizar en la empresa con justificación normativa. Se colaborará plenamente con las administraciones públicas según la legislación vigente.

CAPÍTULO VI – CONDUCTAS PROHIBIDAS

En cumplimiento de los principios establecidos en este Código, se definen aquellas conductas que deben ser totalmente excluidas de la actividad de todos los empleados de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.

Estas conductas prohibidas tienen como objetivo prevenir la comisión de delitos penales expresamente sancionados en el Código Penal, cuya perpetración es claramente contraria a los principios y normas de nuestra empresa.

Es importante tener en cuenta que estas prohibiciones constituyen un catálogo orientativo y en ningún caso eximen del conocimiento de la normativa aplicable. Cualquier empleado que tenga dudas sobre alguna de las conductas mencionadas a continuación deberá consultar de inmediato al Comité de Cumplimiento.

Artículo 21 – Relacionadas con los derechos de los trabajadores y extranjeros.

1. Discriminar gravemente a una persona por razón de su raza, sexo, ideología, creencias, nacionalidad, orientación sexual, etnia, por usar alguna de las lenguas cooficiales de España, o por tener capacidades limitadas o enfermedad.
2. Impedir, coaccionar, amenazar u obstaculizar de cualquier modo el ejercicio del derecho de huelga o de libertad sindical.
3. Ejecutar un trabajo sin los obligados elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
4. Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad en relación a la seguridad, salud o discriminación de trabajadores.
5. Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora debidamente autorizada.

Artículo 22 – Relacionadas con la Revelación y descubrimiento de secretos y consumidores.

1. Uso para fines personales o cesión de información privilegiada obtenida por la actuación profesional de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.
2. Apoderarse de correos electrónicos, documentos privados o de la empresa, ordenadores, teléfonos o dispositivos de memoria.
3. Trasladar fuera del área expresamente autorizada documentación e informaciones obtenidas por motivo de trabajo que se encuentre en cualquier soporte electrónico o documental.
4. Acceder o registrar sin autorización los efectos personales de las **personas empleadas** de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. Se entienden como efectos personales: cartas, correos electrónicos, dispositivos digitales, taquillas, bolsos, carpetas o paquetes, así como apropiarse de llaves, códigos o claves de usuario que permitan el acceso a áreas reservadas de la empresa o a redes informáticas.
5. Acceder sin autorización a datos personales, informaciones o programas que se encuentren limitados en su acceso.

Artículo 23 – Relacionadas con delitos societarios.

1. Apropiarse indebidamente de cualquier cantidad de dinero, valores, créditos, logotipos, nombres comerciales, activos y bienes muebles de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. o de cualquier tercero con el que se mantenga una relación de colaboración.
2. Apropiarse de bienes de dueños desconocidos.
3. Falsear cualquier documento contable o financiero.
4. Consentir el uso de una contabilidad paralela o tenencia de soportes contables ilícitos.
5. Negar o impedir el ejercicio legítimo de los derechos de los socios.
6. Disponer sin autorización, o fuera de los márgenes permitidos, del patrimonio de la sociedad.
7. Contraer obligaciones en nombre de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A., causándole un perjuicio y sin contar de habilitación para ello.

Artículo 24 – Relacionadas con la corrupción privada y estafas.

1. Solicitar, aceptar, conceder o comprometerse, personalmente o a través de un tercero, a entregar una ventaja o beneficio a empresas o sus administradores con el propósito de verse favorecido en la contratación de servicios.
2. Negociar el cobro de comisiones ocultas con personas trabajadoras, órganos de administración o cualquier otro tercero vinculado a una compañía con la que se tenga orden o intención de contratar.
3. Tratar de manera desigual a los miembros de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. con el fin de obtener ventajas societarias en el órgano de administración en perjuicio económico o social de otros.
4. Utilizar sin autorización previa dinero, crédito, bienes o equipos cedidos por INDUSTRIAL BARRANQUESA, S. A.
5. Usar o exceder los límites determinados por los acuerdos, contratos o normativa interna de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S. A. En particular, aquellas vulneraciones de la normativa de uso de dispositivos electrónicos, protección de datos personales y acuerdos de confidencialidad.
6. Falsificar cualquier documento, dato o información con el objetivo de obtener ventajas económicas o beneficios propios, para la Empresa o para terceros.
7. Falsificar cualquier documento, dato o información con el objetivo de perjudicar a un tercero.

Artículo 25 – Relacionadas con las Administraciones Públicas y Hacienda Pública.

1. Ofrecer, aceptar o entregar regalos, dádivas o retribuciones a una autoridad o servidor público.
2. Influir en un servidor público, valiéndose de relaciones personales con el mismo, para obtener ventajas.
3. Actuar, en virtud de una relación personal con un servidor público, como mediador para que un tercero obtenga un trato de favor.
4. Obtener beneficios fiscales encubiertos o practicar devoluciones indebidas.
5. Practicar indebidamente devoluciones u obtener fraudulentamente deducciones a la Seguridad Social.
6. La emisión pro-forma de facturas, albaranes u otros medios acreditativos de pagos, sin que medie justificación de compra o prestación de servicio, o que figure un precio muy superior al real.

Artículo 26 – Relacionadas con los Delitos contra el Medioambiente

1. Todas las actividades de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente. La sociedad siempre actuará de acuerdo a lo establecido en las leyes y demás normas de protección ambiental.
2. Las Personas Empleadas han de velar por el cumplimiento de las leyes y normas de protección medioambiental y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de los que tengan noticias.
3. Todas las Personas Empleadas se comprometen a aplicar, en el desarrollo de su actividad, todas aquellas normas internas de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.

Artículo 27 – Relacionadas con la Propiedad Intelectual e Industrial.

1. Descargar o copiar software, diseños, aplicaciones o modelos sin las correspondientes autorizaciones y licencias.
2. Copiar, reproducir, alterar, transformar, difundir o distribuir obras literarias, científicas o artísticas sin la autorización de los titulares de sus derechos y con el propósito de obtener un aprovechamiento económico.
3. Utilizar procedimiento patentados sin la autorización de su autor o la debida licencia de uso.

Artículo 28 – Relacionadas con Blanqueo de Capitales.

1. Realizar operaciones o transacciones monetarias sin que figure identificado el concepto por el que se realiza ni el destinatario.
2. Aceptar comisiones y pagos que no se ajusten a los procedimientos objetivos de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.
3. Validar o contabilizar facturas falsas o manipuladas para encubrir gastos o adquisiciones no autorizadas.

CAPÍTULO VII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29 - Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en este *Código Ético* o en la normativa interna desarrollada por INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. puede ser objeto de acciones legales.

En todo caso, a la hora de aplicar el régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en el marco normativo que resulte de aplicación y a las medidas legítimas que regulen. Se ejecutarán aquellas sanciones que puedan ser aplicables de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio colectivo aplicable, o cualquier otra disposición en materia laboral.

La sanción aplicada será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos, sean empleados, directivos, consejeros o terceras partes que actúen con los que se mantienen vínculos de negocio.

Artículo 30 – Obligatoriedad de denuncia

Toda **persona empleada** vinculada a INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. que tenga conocimiento o sospecha fundada de alguna conducta contraria a la normativa interna de la empresa deberá comunicarlo a través del Canal de Denuncia.

El Canal de Denuncias, disponible para todas las **Personas Empleadas**, garantiza su confidencialidad e impedirá que los denunciantes de buena fe sufran consecuencias adversas derivadas de su utilización.

CAPÍTULO VIII – USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

Las personas empleadas tendrán a su disposición un canal de protección al informante a través del cual podrán denunciar aquellos hechos que puedan ser delictivos. Este canal proporciona al personal empleado un medio seguro y confidencial para informar sobre conductas delictuales contrarias a lo establecido en el presente código.

Para acceder al canal de denuncias, el personal utilizará el siguiente enlace:
<https://barranquesa.ethic-channel.com/home>

Procedimiento de Denuncia:

- Al ingresar al canal de denuncias, el denunciante deberá proporcionar detalles precisos y completos sobre los hechos que desea reportar.
- Se deberán identificar claramente los sujetos involucrados en los hechos denunciados, incluyendo cualquier información relevante que facilite la investigación.
- Una vez presentada la denuncia, el denunciante recibirá un código único y credenciales de acceso. Este código será utilizado para identificar y dar seguimiento a la denuncia de manera anónima.
- Utilizando el código y las credenciales proporcionadas, el denunciante podrá acceder a su denuncia de manera anónima.
- A través de este canal seguro, el denunciante podrá comunicarse de forma anónima con el responsable de investigación asignado para proporcionar información adicional, aclaraciones o cualquier detalle relevante.
- Se garantiza que la identidad del denunciante permanecerá confidencial durante todo el proceso de investigación, salvo en aquellos casos en los que la ley exija lo contrario.

CAPÍTULO IX – DIFUSIÓN Y VIGENCIA

Este documento se publicará en la página web de la empresa con el fin de facilitar su consulta en todo momento. Las personas empleadas de la empresa serán informadas sobre este Código y conocerán sus contenidos y las obligaciones que del mismo se derivan.

El presente Código Ético y de Conducta entra en vigor al día siguiente de su aprobación y, por ello, se pone de manifiesto que, en Pamplona, a 31 de mayo de 2024 el Órgano de Administración de INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A. aprueba el presente Manual:

INDUSTRIAL BARRANQUESA, S.A.

CIF: ESA31009939

C/ Uriz, nº 28

FIRMA 830 Lacunza (Navarra)-Spain

Tel: +34 948 57 60 14 – www.barranquesa.com